



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de septiembre de 2013
No. 55

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE OTORGAN EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, Y LA LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 3942, 3945, 3934, 3932, 3933, 1084-A1, 3957, 3952, 636-B1, 1091-A1, 1042-A1, 612-B1, 3804, 3803, 3794, 3800, 635-B1, 4042, 1123-A1, 4051, 4052, 4027, 4043, 4058, 3946, 3947, 1112-A1, 4035, 4133 y 1101-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4049, 3969, 3988, 3961, 3959, 3948, 3949, 1089-A1, 1099-A1, 1125-A1, 613-B1, 1048-A1 y 1105-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE OTORGAN EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, Y LA LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: En Términos del Artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, el Licenciado **ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ**, Notario Público Interino Número 74 y la Licenciada **MARIANA SANDOVAL IGARTÚA**, Notaria Pública Número 33, ambos del Estado de México, convienen suplirse gratuita y recíprocamente en sus faltas temporales.

SEGUNDA: El régimen de suplencia se regirá por las Leyes de la Materia y por las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 6 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE: 1191/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de VICTOR MANUEL PEREZ LOPEZ y BEATRIZ MENDOZA AGUILAR, expediente número 1191/2012, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda cuadrúplex de interés social letra "A" sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 9 de la manzana 39 resultante de la lotificación del conjunto urbano tipo mixto habitacional de interés social comercial y de servicios denominado "Ex hacienda Santa Inés", Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, siendo el precio de avalúo la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 26 de agosto de 2013.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

3942.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUENSE POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 16/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de DELIA TERESA LOPEZ ENSASTEGUI, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Francisco Castillo González, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado departamento 501 del edificio uno y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote treinta y cinco de la manzana "G" del Fraccionamiento "San Rafael Coacalco", ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de octubre del año en curso.-México, Distrito Federal a 29 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

3945.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

EXP. NUM. 147/2008.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SU CESIONARIA HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA SONIA PEÑA VELAZQUEZ y CLEMENTE SANTIAGO SAAVEDRA. Exp. 147/2008, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de agosto año dos mil trece, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día tres de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de la casa habitación de interés social identificada con la letra "B" del lote número Dieciocho de la manzana Quince, ubicada en la calle Circuito Real de Coahuila en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de agosto de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3934.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 162/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, en contra de PEÑA BARRIOS JOSE LUIS y OTRA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día tres de octubre del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Fuente de Cleo número 11, departamento 201, manzana 2, segunda sección del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, es valor total del mismo la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: México, D.F., a 20 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3932.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE LUIS MIGUEL ANDRES, expediente 1063/2008, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas cinco de julio y cinco de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las diez horas del tres de octubre de dos mil trece, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en "Vivienda número Dos, del lote número Uno, de la manzana Tres (Romano) del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$324,900.00 TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles del Distrito Federal.

Debiendo de convocarse postores, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Ovaciones", siendo postura legal la que cubra las dos terceras.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México D.F., a 21 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

3933.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de SERGIO MONTEJO CHAVARRIA y FLORIDA MARGARITA SANDOVAL GARCIA DE MONTEJO, expediente 426/2012, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto:

"subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el día tres de octubre del dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado identificado como departamento 16, letra "B", del edificio número 1, de la calle cerrada Avenida de Los Arcos, construido sobre el lote de terreno número 5, de la manzana dos, que resultó de la subdivisión del predio denominado "Loma Ladera Nueva" Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que ya

contiene la rebaja del veinte por ciento siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo; y es requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.------

Publíquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Elena López Mendoza.-Rúbrica.

1084-A1.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En los autos del expediente 749/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de SIMEON PEDROZA CASTAÑEDA, y/o SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA en contra de CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración de que la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, tiene mejor derecho para poseer inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tejupitco, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 598.00 metros y colinda con propiedad de LEANDRO CAMILO PEDRAZA, lindero, una mediana joyita y baja de filo del monte a dar a una barranca grande que baja del monte, al sur: no tiene medida por terminar en una junta de barrancas y colinda con terreno de LEANDRO CAMILO PEDRAZA y una mediana joyita que baja del filo del monte, al oriente: 92.00 metros y colinda con terreno de Los Secundinos, lindero un filo que baja del monte y al poniente: 685.00 metros y colinda con CARLOS CAMILO PEDRAZA, teniendo como lindero una mediana joyita que baja del monte. B).- La restitución del demandado por la suscrita de la posesión, C).- El pago de daños y perjuicios por parte del demandado originados por la posesión y explotación de la fracción de terreno, C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: En fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos ochenta y uno celebraron contrato privado de compraventa el señor ANTONINO PEDRAZA CASTAÑEDA, en su carácter de vendedor y SIMEON PEDRAZA CASTAÑEDA en su carácter comprador respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, desde que de cujus adquirió el inmueble tomo posesión del mismo y realizó los actos de dominio y posesión, sembrando árboles frutales y circulando con alambre de púas y postes de madera, al fallecer el de cujus SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA, la C. ROSA PEDROZA DOMINGUEZ y sus hermanos comenzaron a ir a la propiedad de su señor padre percatándose que habían hecho una carretera y que estaban extrayendo mineral de dicho terreno y al preguntar con los vecinos les dijeron que el demandado CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, era la persona que estaba haciendo el trabajo, motivo por el cual se entrevistaron con él para pedirle que dejara de trabajar en el inmueble propiedad del su señor padre, a lo que contestó que él le había dado permiso, pero que no contaba con ningún documento, pidiéndole que dejara de trabajar en virtud de que estaba causando daños y perjuicios a la propiedad, ya que había destruido huerta de árboles frutales con el escombro que saca del socavón de la mina y que lleva aproximadamente quince años extrayendo mineral del terreno del señor SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA y nunca a dado ningún centavo, manifestando que es muy poco lo que gana, de acuerdo con un análisis químico el demandado extrae oxígeno, aluminio, silicio y hierro, por lo que tomando en consideración el tiempo que tiene explotando y los daños causados de la huerta considera que los daños ocasionados a la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, despoja de la sucesión que representa ROSA PEDROZA

DOMINGUEZ, una fracción de terreno de aproximadamente cincuenta metros de largo por diez de ancho en los cuales ejerce actos de posesión consistentes en la explotación del mineral existente en dicho terreno, posesión que el demandado ostenta sin tener ningún derecho, no obstante que he tratado de solucionar este asunto por la vía conciliatoria; por proveído de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece se ordenó emplazar a CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3957.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 7/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANA LUISA ZAMORA VERA a JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta solicitando la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, a través de Divorcio Incausado.

SEGUNDO.- Se gire atento oficio al Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad de Toluca, México; al Comisario de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en la Entidad, a la Vocalía del Instituto Federal Electoral, así como al Sistema de Administración Tributaria con sede en esta Ciudad a fin de que informe si en sus registros existe algún antecedente del paradero del señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ.

TERCERO.- En su oportunidad se notifique mi cónyuge JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, del Divorcio Incausado que se promueve para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

CUARTO.- Hecho lo anterior se señalé día y hora para que tenga verificativo la audiencia que refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

QUINTO.- Tener por señalado el domicilio que se indica y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha 14 de diciembre de 1985, la suscrita contrajo Matrimonio Civil, con el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de la Ciudad de Querétaro, México; bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; tal y como se acredita con la copia Certificada del Acta de Matrimonio que se anexa.

2.- De la Unión matrimonial procreamos dos hijos de nombres ANDREA y MICHELLE de apellidos GONZALEZ ZAMORA, quienes a la fecha cuentan con la edad de 22 y 18 años respectivamente, como se acredita con las partidas de nacimiento en copias certificadas que se anexan.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio en el que hicimos vida en común el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ y la suscrita, fue el ubicado en Bahía de Todos los Santos número 303-B casa 13, Santa Ana Tlapaltitlán en esta Ciudad de Toluca, México.

Precisando a su Señoría que por lo menos la suscrita no seguirá habitando el domicilio en el que hicimos por última vez vida en común.

4.- Es mi deseo a través del presente juicio disolver el vínculo matrimonial que me une al señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, toda vez que tenemos 8 años de separados y por tanto se ha dejado de cumplir con los fines del matrimonio.

5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que ignoro cual sea el domicilio actual que tenga el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ.

6.- Ambos cónyuges contamos con capacidad económica para solventar nuestras necesidades alimentarias, por lo que no se solicita la medida provisional de pensión alimenticia ni mucho menos en forma definitiva.

Dado que se desconoce el domicilio de JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación: 20 de agosto de 2013.-Cargo.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3952.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 411/2013.

ACTOR: GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO.

DEMANDADOS: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, JUAN MONTES DE OCA GARCIA (SU SUCESION), RAQUEL CARRILLO BECERRIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO.

GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, la USUCAPION respecto de una parte del predio denominado San Diego ubicado en: calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio denominado como "San Diego", las siguientes prestaciones: A).- LA RECLAMACION JUDICIAL, mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor "La prescripción Positiva o Usucapion" respecto a una parte del predio denominado San Diego, que les corresponda en superficie y

medidas y colindancias del bien inmueble con construcción en el mismo, ubicados en: calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio denominado como "San Diego" mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 3.41 mts. colinda con calle Melchor Ocampo; al sur: en 3.72 mts. colinda con señor Juan Montes de Oca García; al oriente: en 5.86 mts. colinda con el señor Juan Montes de Oca García; al poniente: en 5.76 mts. colinda con señor Juan Montes de Oca García, con superficie total 20.68 mt2. (veinte metros cuadrados punto sesenta y ocho centímetros). B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se llegue a dictar en el presente juicio a mi favor, en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citados en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que ya quedaron descritas en el inciso anterior, para que en el futuro me sirvan de título de propiedad justo. C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada AURELIA RIVERO DE FRAGOSO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965 respecto de la fracción del inmueble ubicado en: calle Hidalgo número 3, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mismo predio que es denominado como "San Diego". Con las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con el inciso A), de la presente demanda. D).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA, de la fracción motivo del presente juicio de prescripción "usucapión" del inmueble mencionado en la prestación anterior. Fundando la parte actora su acción en los siguientes hechos: 1.- El inmueble objeto del presente juicio de prescripción usucapión se encuentra inscrito en SU TOTALIDAD EN el Instituto de la Función Registral de Ecatepec del Estado de México exactamente así: bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965, aparece inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, como predio denominado de común repartimiento denominado "San Diego" eriaz ubicado en la calle * Colonia no consta Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 11,014 metros cuadrados cero décimetros, y con rumbos medidas y colindancias, linda; al norte: 70.50 mts. y 33.50 mts. con calle y Emiliano Mendoza; al sur: 70.50 mts. y 45.00 mts. con Marcos Martínez y otra; al sur: 15.00 mts. con Marcos Martínez; al oriente: 91.00 mts. con línea quebrada con Fidel Silva; al poniente: 24.50 mts. y 65.50 mts. con Emiliano Mendoza y calle y propietario (s:) Aurelia Rivero de Fragoso, bajo la partida 823 volumen 115 Libro 1, Sección Primera de fecha 22 de abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de 170.50 m2. bajo la partida 824 volumen 115, Libro 1 Sección Primera de fecha 22 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de: 882.00 m2. bajo la partida 820, volumen 115 Libro 1 Sección Primera de fecha 20 de abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de: 387.00 m2. bajo la partida 829 volumen 115 Libro 1 Sección Primera, de fecha 27 abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de 520.00 m2. bajo la partida 290, volumen 134, Libro 1 Sección Primer.- Aparece venta de fracción con superficie de 310.00 m2.- Bajo la partida 292, volumen 134, Libro 1 Sección Primera.- Aparece venta de fracción con superficie de: 314.00 m2 bajo la partida 937 volumen 115, Libro 1 Sección Primera de fecha 02 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 581.00 m2.- Bajo la partida 945, volumen 115, Libro 1, Sección Primera de fecha 08 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 589.00 m2.- Se encuentra inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 11 de diciembre del 2012, documental que exhibo a la presente demanda como anexo uno.- Predio en el cual se encuentra enclavado el inmueble que

han sido conocido como calle Hidalgo número 3, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente es conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio que es denominado como "San Diego". 2.- La suscrita GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, me encuentro en posesión pacífica, pública y continua, a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de junio de 1994, DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO el cual cuenta con las medidas y colindancias que han quedado descritas en líneas anteriores. Lo cual se acredita con las documentales privadas consistentes en contrato privado de compra venta signado entre la C. GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO y LOS SEÑORES RAQUEL CARRILLO BECERRIL y JUAN MONTES DE OCA GARCIA de fecha diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, así como 9 (nueve) notas de remisión a nombre de la señora GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, las cuales acompañamos a la presente demanda. Fecha desde la cual me he ostentado como propietaria del inmueble y he ejercido sobre el mismo actos de administración y actos de dominio, ya que he realizado mejoras, construcciones y pagos de impuestos y servicios en el citado inmueble, siendo esto acreditado con el contrato de compraventa, notas, factura y recibos que anexo a la presente demanda. 3.- La causa originadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor de la suscrita mis Señores Padres JUAN MONTES DE OCA GARCIA (FINADO), lo cual acredito con juego de copias certificadas del expediente marcado con el número 534/2012, radicado en el Juzgado Sexto Familiar del este mismo Distrito correspondiente al Juicio: Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus JUAN MONTES DE OCA GARCIA, mismas que acompañamos a la presente demanda y la C. RAQUEL CARRILLO BECERRIL, de la fracción del terreno, ubicado y conocido actualmente como calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado como "San Diego" lo cual acredito con el Contrato Original de Compraventa de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mismo que se acompaña a esta demanda para debida constancia. Hago de su conocimiento a su Señoría que la señora RAQUEL CARRILLO BECERRIL fue esposa del demandado JUAN MONTES DE OCA GARCIA, que estuvieron casados en sociedad conyugal y que la señora RAQUEL CARRILLO BECERRIL es la albacea y heredera universal, toda vez que se llevo a cabo el Juicio Intestamentario a bienes del de cujus JUAN MONTES DE OCA GARCIA, ante el C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 534/2012, del cual se anexan copias certificadas de dicho juicio para debida constancia. 4.- Acompaño a la presente demanda Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado en dicha institución a favor de la parte demandada Señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera de fecha 17 de febrero de 1965. 5.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, para que opere a mi favor la usucapión o prescripción positiva, es que acudo ante Usted para demandar a la señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, quien aparece inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietaria del inmueble en el cual se encuentran enclavados los predios motivo de este juicio, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo de esta demanda, y a los CC. JUAN MONTES DE OCA GARCIA (FINADO) y RAQUEL CARRILLO BECERRIL, como personas que pudieran tener algún derecho sobre el inmueble motivo de la presente demanda, para que en sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria DE LA FRACCIÓN referidas en el cuerpo de la presente demanda,

ordenando se inscriba a mi favor la sentencia que emita su Señoría, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cual deberá estar debidamente ejecutoriada, para que sirva como título de propiedad a la parte actora y se ordene la cancelación parcial y tildación de la inscripción registral que aparece a nombre de la parte demandada señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO y se haga a nombre de la parte actora GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO. Los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, le constan a diversos testigos, vecinos y familiares, que en el momento procesal oportuno presentare a este H. Juzgado, para acreditar bajo protesta de decir verdad que todo lo narrado en los hechos de esta demanda es verdad y que los suscritos adquirimos los inmuebles mencionados en calidad de poseedores y propietarios.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece se hace saber a AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

636-B1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 404/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), promovido por PAULINO LOPEZ CABRERA, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a quienes reclaman las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Kilómetro 11.7 Colonia Santa Anita La Bolsa, lote 52, Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, manzana 8, actualmente calle Gardenias, lote 52, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 90.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.36 metros con lote 53; al sur: 15.36 con lote 51; al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gardenias; al poniente: 5.86 metros con lote 49, B. La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor o propietario del inmueble materia del presente juicio... C. En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de los codemandados COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 137724, bajo la partida 233, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D. Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito PAULINO LOPEZ CABRERA ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141 párrafo

segundo del Código Sustantivo. E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1091-A1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que ELVIA VERGARA GARCIA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 528/2013, reclamando las prestaciones siguientes: A) La Prescripción Positiva por usucapión del inmueble ubicado en Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, lote 15, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Bugambillas, lote 15, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del Inmueble materia del presente juicio mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159147, bajo la partida 34, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita ELVIA VERGARA GARCIA, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), tal y como lo ordena el artículo 5.141, segundo párrafo del Código Sustantivo. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que el doce de enero de dos mil siete, compró el predio a usucapir y lo viene poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, ya que la empresa COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., le entregó la posesión del inmueble al comprárselo y pagándole en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria, el precio pactado por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble que cuenta con una superficie de 90.01 metros cuadrados y colinda al norte: 15.36 metros con lote 16, al sur: 15.36 metros con lote 14, al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Bugambillas, al poniente: 5.86 metros con lote 6.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se ordena emplazarlas por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderado o gestor que las pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha cinco de septiembre de dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1091-A1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DAR VISTA

JUAN CARLOS CARPIO REYES.

Se hace de su conocimiento que la señora MARILU ZAVALA CRUZ, bajo el expediente número 1419/2012, promueve en su contra el Juicio de Divorcio Incausado, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento especial, manifestando en sus hechos que en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio con el señor JUAN CARLOS CARPIO REYES; que durante su matrimonio procrearon una hija de FRIDA CARPIO ZAVALA; que establecieron su último domicilio conyugal en: cerrada de Matamoros sin número, con frente y salida a calle Revolución sin número, Ejido de Santiago Teyahualco, Tultepec, México, la parte actora pretende obtener el divorcio sin causa; el Juez por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veinte de junio del año en curso, ordenó darle vista por medio de edictos, haciéndole saber de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio formulada por MARILU ZAVALA CRUZ, señalando en sus cláusulas: PRIMERA: Que ambos conservaran la patria potestad de su menor hija; SEGUNDA: Que la guarda y custodia de la menor quedara a favor de la promovente; TERCERA: Que el señor JUAN CARLOS CARPIO REYES, tendrá derecho a convivir con su menor hija los fines de semana así como en los períodos vacacionales; CUARTA: Que la actora y su menor hija vivirá en el Municipio de Tultepec; QUINTA: Que el señor JUAN CARLOS CARPIO REYES se obliga a pagar una pensión alimenticia a favor de su menor hija, que ésta será incrementada de manera anual, que ambos padres se obligan a pagar los gastos de hospitalización de la menor; SEXTA: Que durante su matrimonio no adquirieron bienes comunes; quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír y toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165, fracción II, y 1.182 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante. Si pasado este plazo no comparece

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de junio del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1042-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

JULIO ANTONIO JIMENEZ PAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 310/2010, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Refugio JIMENEZ BECERRA y CONCEPCION PAYA VALERA, promovido por CONCEPCION y GEORGINA, de apellidos JIMENEZ PAYA, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por proveído del cinco de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar al presunto coheredero Julio Antonio Jiménez Paya, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse a deducir sus posibles derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia: "Que por medio del presente ocurso y en la vía ordinaria civil, venimos a denunciar el intestado a bienes de los de cujus Refugio Jiménez Becerra y Concepción Paya Valera, quien en vida fueron nuestros señores padres, fundándose para ello con los siguientes preceptos de derecho y hechos: HECHOS: 1.- En fecha 30 de noviembre de 1994, el señor Refugio Jiménez Becerra fallece en la carretera Pachuca-Tulancingo, sin número, en el Estado de Pachuca Hidalgo, a causa de un infarto agudo al miocardio, lo que se acredita con el atestado de defunción expedido en la Oficialía del Registro del Estado Familiar, No. 1, en el libro No. 07, con número de acta 01632, en la localidad de Pachuca con fecha de registro 01 de diciembre de 1994, y la señora Concepción Paya Valera, fallece a causa de una insuficiencia cardiaca global, 45 minutos, infarto agudo al miocardio 5 horas, lo cual se acredita con el atestado de Defunción expedido por la Oficialía No. 07, del Registro Civil, en el Valle de Los Reyes, en el Municipio de La Paz, Estado de México, en el libro 01, con número de acta 00050, con fecha de registro 15 de febrero de dos mil diez; ambos vivieron en el Municipio de La Paz, Estado de México, donde hicieron su único bien que es un inmueble ubicado en calle Oyamel, en la manzana 29, en el lote 3, en la Colonia Valle de los Pinos, en el Municipio de La Paz, México. 2.- De lo cual el derecho que nos nace para promover en la forma propuesta, por ser descendientes de los de cujus, lo que acreditamos con las actas de nacimientos que se anexan al escrito inicial; haciendo del conocimiento a Usía que, nuestras hermanas Andrea y Angélica, de apellidos Jiménez Paya, se han apropiado del inmueble descrito en líneas precedentes, no permitiéndonos el acceso al mismo, que en vida fuera de mi madre, adquirido por ambos de cujus, formando el mismo parte de la sociedad conyugal. 3.- Hasta donde tenemos conocimiento, los de cujus no dejaron disposición testamentaria alguna, razón por la cual acudimos en la presente vía y forma propuesta a denunciar el presente Juicio intestamentario, solicitando a Usía, ordenar girar los oficios de estilo al Archivo

General de Notarías del Estado de México, con residencia en Toluca, así como al Registrador Público del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Texcoco, México, a efecto de que informen si los de cuyos otorgaron en vida disposición testamentaria alguna. Señalando como domicilio para que sean notificadas Andrea y Angélica de apellidos Jiménez Paya, el señalado en líneas precedentes. Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los veintiún días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

612-B1.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARDENAS PINEDA MARIA TERESA.
DENUNCIANTE: JAVIER CARDENAS PINEDA.
NOTIFICAR: CARLOS ERVIN HIDALGO ZARATE y ANGEL AGUSTIN HIDALGO ZARATE.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 987/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de CARDENAS PINEDA MARIA TERESA, promovido por JAVIER CARDENAS PINEDA, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del nueve de septiembre del dos mil once, atento a lo dispuesto por los artículos 4.36 y 4.37 del Código Procesal, presento ante su Señoría el Testamento Público Abierto, otorgado por la señora María Teresa Cárdenas Pineda, mi hermana quien falleciera el veinticuatro de marzo de presente año del dos mil once en Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se demuestra con la copia certificada del acta de defunción, bajo protesta de decir verdad me es imposible acreditar el entroncamiento y la representación de los herederos Carlos Ervin Hidalgo Zárate y Angel Agustín Hidalgo Zárate, este último menor de edad, quienes se han posesionado de la casa habitación propiedad de la autora de esta sucesión sita en cerrada Fresnos número dieciséis, Fraccionamiento Colón Echegaray, en esta jurisdicción de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando tal domicilio para que sean notificados de la presentación del testamento y la radicación del juicio testamentario. En mi calidad de Albacea designado y atento a lo dispuesto por el artículo 4.17 del Código Procesal, solicito de su Señoría previa vista, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, se dicten medidas urgentes con el propósito de evitar que se oculten, pierdan, destruyan o se dilapiden los bienes que formen parte de la masa hereditaria ya que se me ha impedido ingresar a la casa de mi hermana; Primero.- Tenerme por presente mediante este ocurso presentando el testamento público abierto otorgado por la señora María Teresa Cárdenas Pineda, iniciando el juicio correspondiente; Segundo.- Radicar la sucesión en plena capacidad de jurisdicción basado en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracciones V y VI a) del Código Adjetivo; Tercero.- Notificar al heredero menor por medio de quien jurídicamente lo presente, en el domicilio señalado y con las copias simples adjuntas; Cuarto.- Dictar las medidas pertinentes con el propósito de evitar que se oculten, pierdan, destruyan o se dilapiden los bienes que formen parte de la masa hereditaria. Atentamente y respetuosamente, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil once. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación,

dado en la Naucalpan de Juárez, México, el veintiocho de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1042-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

En los autos del expediente 613/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de controversia del derecho familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por DANIELA BALDI MORALES, en contra de ARISTOS CARMONA PEREZ, el Juez del Conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, doce de agosto del dos mil trece, por presentada con el escrito de cuenta a DANIELA BALDI MORALES, visto su contenido, toda vez que obra en autos los informes solicitados a los cuerpos policíacos y demás, en la que se denota que no se pudo localizar a ARISTOS CARMONA PEREZ, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace al mismo mediante EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que debe presentarse a Juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- La pérdida de la patria potestad, B.- La suspensión definitiva del ejercicio de la patria potestad el señor ARISTOS CARMONA PEREZ. C.- La guarda y custodia de su menor hija VALENTINA CARMONA BALDI. D.- Pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- En fecha catorce de febrero del año dos mil cuatro celebré matrimonio civil con ARISTOS CARMONA PEREZ... 2.- Procreamos una hija de nombre VALENTINA CARMONA BALDI... 3.- Ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, promovimos el divorcio por mutuo consentimiento en el expediente 382/2010... 4.- En el divorcio se estableció como pensión alimenticia para mi menor hija la cantidad de 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismas que el demandado estuvo depositando de manera irregular... 5.- En dicho convenio celebrado en el divorcio voluntario en la cláusula cuarta se estableció el domicilio para la suscrita y mi menor hija... 6.- En dicho convenio en la cláusula quinta se estableció que el señor ARISTOS CARMONA PEREZ, podrá visitar y convivir con su menor hija los días domingos en un horario de las 18:00 a las 21:00 horas de cada quince días... 7.- Manifiesto que a partir del mes de enero del año dos mil doce, el demandado ha omitido dar cumplimiento al pago de pensión alimenticia...

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

1042-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 491/13, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JOSE MARTIN CABALLERO RAMIREZ, en contra de MARIA CONCEPCION MARTINEZ PIMENTEL, el Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto

por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a MARIA CONCEPCION MARTINEZ PIMEITEL, solicitando la Pérdida de la Patria Potestad de la demandada, sobre la menor PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ; la guarda y custodia de dicha menor a favor del accionante, y el pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- En fecha 18 de noviembre del 2000, celebré matrimonio con la demandada, de dicha unión procreamos a una hija de nombre PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, como se acredita con el acta de nacimiento que se exhibe a este escrito, como anexo 1.

2.- En fecha 17 de abril del 2007, se dictó una sentencia definitiva en donde se declaró disuelto el vínculo matrimonial anterior, entre la demandada y el suscrito, dictada por el Juez 35 Familiar de México, Distrito Federal, como lo acredito con las copias que se exhiben a este escrito y con el acta de divorcio correspondiente, como anexos 2 y 3.

3.- En fecha 8 de marzo del 2007, poco antes de que declarara disuelto nuestro vínculo matrimonial, la demandada de manera voluntaria y con una urgencia hasta cierto punto nerviosa, llegó a mi domicilio aproximadamente a las veintidós horas de la noche, sito en calle Santa Elena #1400, casa 31, Fraccionamiento Los Sauces, Rincón de San Lorenzo, Toluca, México; en donde me encontraba con mi ahora esposa MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS y mi madre SOFIA RAMIREZ JIMENEZ, diciéndome la demandada que necesitaba que me hiciera cargo de mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, por el periodo escolar hasta el 7 de Julio del 2008, porque no podía cuidar de ella y que habla tenido problemas con su pareja precisamente a consecuencia de mi hija, por lo que le dije que lo haría por mi hija, que no la podía dejar de apoyar, y fue así que desde esta fecha me dejé a mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, situación que acredito con un manuscrito de fecha 8 de marzo del 2007, firmado por la propia demandada y el suscrito, el cual exhibo como anexo 4.

4.- Resulta que desde fecha 8 de marzo del 2007, aproximadamente a las veintidós horas de la noche, mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, fue abandonada por la demandada con respecto a sus deberes de la guarda y custodia, y a pesar de que la demandada tenía la custodia de ésta, (por resolución de fecha 17 de Abril del 2007), faltó de manera cuestionable a su obligación de la guarda y custodia, en este sentido, considero se actualiza la hipótesis del artículo 4.224 fracción II del Código Sustantivo Civil para el Estado de México, no obstante, que de acuerdo al manuscrito de fecha 8 de marzo del 2007, en donde la demandada se obligó a regresar por mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, el 7 de julio de 2008, ésta no lo hizo, y de nueva cuenta, se confirma el abandono de los deberes de la guarda y custodia en que incurrió, tan es así, que hasta la fecha no se ha preocupado por saber cómo está su hija, de su higiene, salud, educación, cuidado, guarda, integridad física y psicológica, es por ello, que existe de manera contundente una causa bastante y suficiente para pedir la pérdida de la patria potestad sobre mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, ya que la demandada de no haber sido por el suscrito, que me encargué de mi hija sin tener el deber legal de hacerlo, comprometió la integridad física, psicológica y moral de mi hija, al no haber cumplido su rol de madre y sus obligaciones compartidas entre los padres, máxime que mi hija tiene trastornos de atención y lenguaje, incluso a pesar de haber buscado a la demandada en su domicilio ubicado actualmente calle Ignacio Mariscal, número 703, Colonia Benito Juárez, en Toluca, México, Código Postal 50190, sé que es una persona que se dedica a tomar y seguido tiene problemas con todo el mundo, y el lugar donde vive lo renta, al decirle de su hija me dice que no quiere saber nada de ella, que no le importa, razón por la que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago.

5.- Así las cosas, considero que también la demandada desde la fecha 8 de marzo del 2007, aproximadamente a las veintidós horas de la noche, la demandada al haber dejado a mi

hija con el suscrito y no haber regresado por ella en fecha 7 de Julio de 2008, incumplió al abandonar sus deberes alimentarios para con mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, ya que la demandada también al momento de no ejercer la guarda y custodia que se le otorgó judicialmente, al mismo tiempo incumple con sus obligaciones alimentarias, no sólo por el hecho de que al entregarme a mi hija, es claro que no la va a alimentar, ni mucho menos va a cumplir con las obligaciones de calzado, ropa y comida, sino que también, debió aportar alimentos para ésta, pues es lo más justo y equitativo que el cónyuge que no tiene la guarda y custodia vele por apoyar en los alimentos de los hijos, mediante una pensión alimenticia, sin embargo, la demandada se desentendió por completo, e incluso ni en fecha 7 de Julio del 2008, regresó como lo dijo por mi hija y persistió en lo mismo, sin buscar ni preocuparse por cumplir con sus deberes alimentarios para con mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, ya que la demandada de no haber sido por el suscrito, que me encargué de mi hija sin legalmente tener el deber legal de hacerlo, comprometió la integridad física, psicológica y moral de mi hija, al no haber cumplido con su rol de madre y sus obligaciones compartidas entre los padres, en este sentido considero se actualiza la hipótesis del artículo 4.224 fracción II del Código Sustantivo Civil para el Estado de México.

6.- Asimismo, desde la fecha 8 de marzo del 2007, aproximadamente a las veintidós horas, en que la demandada abandonó a mi hija, PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, y a su vez desde la fecha misma en que no regresó la demandada por mi hija en fecha 7 de julio de 2008, sin mandamiento alguno y por el contrario, abandonando sus deberes alimentarios y de guarda y custodia que ya le habían sido declarados de forma provisional y posteriormente definitiva, por resolución de fecha 17 de abril de 2007, cuando se declaró la disolución de nuestro vínculo matrimonial, ya que la demandada de no haber sido por el suscrito, que me encargué de mi hija sin legalmente tener el deber legal de hacerlo, comprometió la integridad física, psicológica y moral de mi hija, al no haber cumplido con su rol de madre y sus obligaciones compartidas entre los padres, en atención a ello, debo decir a su Señoría, que durante todo este tiempo mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, ha sido cuidada y alimentada por el suscrito, es decir, que mi hija contaba aproximadamente con una edad de cuatro años cuando me la entregó la demandada, incluso la he tenido de tal manera que he tratado de darle una buena calidad de vida y de atención médica junto con mi ahora esposa MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS, por lo que me permito mencionar algunas situaciones que creo debe saber usía, y que deberá de tener en cuenta al momento de resolver y principalmente en atención al interés superior del menor y de mi menor hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ:

a) Mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, al contar con una edad de cuatro años cuando me fue entregada, ésta no sabe por lógica, ni conoce, ni recuerda, quién es su madre, a la única persona que conoce como su madre lo es a mi actual esposa MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS, situación que pido sea tomada en cuenta y que de ser necesario para su Señoría, se determine por medio de un perito si es pertinente y en beneficio que se le diga la verdad a mi hija en estos momentos, de quién es en realidad su verdadera madre.

b) Desde la edad de cuatro años mi hija PAOLA SOFIA MARTINEZ CABALLERO, tiene conocimiento que somos una familia ella, el suscrito, mi pareja MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS y mi hijo JESUS MARTIN CABALLERO LOPEZ, y en efecto, dicha familia ha funcionado como tal, tan es así, que mi pareja la ha criado junto conmigo, como si fuera verdaderamente nuestra hija de ambos, sin excepción alguna, con un trato esencialmente igualitario, y sin condiciones de padre e hijo, exhibiendo en este escrito el acta de matrimonio entre MARIA DE JESUS LOPEZ ISLAS; y el suscrito y el acta de nacimiento de nuestro hijo del matrimonio mencionado.

c).- Asimismo, desde la llegada de mi hija el suscrito me he encargado de todas las obligaciones que conllevan el criar a un hijo, y fue que bauticé a mi hija, se le dio seguimiento a sus

vacunas, le tramité su CURP, le brindé la educación acorde a su edad, le contraté un seguro médico, debiendo hacer un espacio en este punto, ya que debo decir a su Señoría que mi hija ha sido atendida médicamente por especialistas reconocidos y se le determinó a través de una valoración neurológica, un problema de aprendizaje nombrado como sigue:

ID Trastorno por déficit de la atención tipo combinado: Trastorno del aprendizaje: Disfasia del desarrollo, Dilexia, Trastorno de ansiedad: son patrones obsesivos, Foco irritativo en la región bi-frontal y central también por medio de una valoración psicológica se le determinó:

Trastorno mismo de lenguaje receptivo-expresivo, problemas relativos al grupo primario de apoyo, abandono, negligencia, falta de atención, no se le dio escuela por lo que está presente la falta de conducta de apego.

Al respecto debo decir, que efectivamente tales circunstancias y efectos eran con los que contaba mi hija, dado que su madre y hoy demandada fue la que le originó dicho daño psicológico.

Permitiéndome señalar las siguientes jurisprudencias, con el fin de justificar mis pretensiones:

(Tesis)

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona demandada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona enjuiciada MARIA CONCEPCION MARTINEZ PIMENTEL, por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, Toluca, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3804.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CARMEN OLGUIN JIMENEZ.

En el expediente marcado con el número 1423/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OFELIA VAZQUEZ OLGUIN en contra de JUANA CASTRO VAZQUEZ, se ordena el emplazamiento al demandado de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Declaración por sentencia judicial que la parte actora tiene mejor título para poseer el terreno que detallaré en los hechos de la presente demanda. B).- Entrega y desocupación de dicho inmueble con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. HECHOS: ALBERTO VAZQUEZ SOMERA en vida fue conocido y llamado también AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA y conocido y llamado también ALBERTO JUSTINO VAZQUEZ SOMERA, como se acredita con el testimonio notarial que se anexa (I) ALBERTO VAZQUEZ SOMERA en vida contrajo matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal el septiembre 18 de 1941 con CARMEN OLGUIN y de dicho matrimonio fue procreada la suscrita como se acredita con los anexos II y III. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA en vida junto con su esposa CARMEN OLGUIN (casados bajo régimen de sociedad conyugal), adquirieron la titularidad del inmueble cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas 17 23 metros con calle Zaragoza, 22.00 metros con Héctor Vázquez

Martínez, 5.96 metros con Susana Huerta González, 10.00 metros con Susana Huerta González, al sur: 10.00 metros con Susana Huerta González, oriente: en tres líneas 32.03 metros con Susana Huerta González, 104.90 metros con Gervacio Rodríguez Olivares, 69.55 metros con Héctor Vázquez Martínez, al poniente: Fidel Alejandro González Vargas, como se acredita con copias certificadas de la inmatriculación administrativa que anexo (IV) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito con los siguientes datos registrales: Volumen 27, asiento 347, libro primero, sección primera, fecha enero 7, 1999, ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, realizó una división interna de dicho inmueble, (Anexo V), para poder vender el inmueble en partes, fraccionándolo en lotes que el mismo numeró, conforme se acredita con el plano que se anexa a principios del mes de noviembre del año 2006 ALBERTO VAZQUEZ SOMERA invito a vivir a la demandada como su Amasia a una casa construida en una fracción del inmueble descrito, identificada como lote 19 dentro del plano mencionado, es decir la demandada llegó a vivir a dicha fracción como causahabiente de uno de los titulares del mismo, ALBERTO VAZQUEZ SOMERA falleció en enero 20 de 2007, (Anexo VI) y la demandada aprovechando esta situación, se apropió de la casa que se encontraba construida en dicha fracción de inmueble que se encuentra identificada con los siguientes datos de ubicación calle Ignacio Zaragoza No. 40, lote 19, y fracción del lote 18, paraje denominado "La Era", Comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 metros con Federico Serrano Díaz, lote 20, al sur: 10.20 metros Alberto Vázquez Somera (resto del lote 18), oriente: 24.95 metros privada Zaragoza, (resto del inmueble de Alberto Vázquez Somera), poniente: 24.95 metros Héctor Vázquez Martínez, con una superficie aproximada de 255.11 metros cuadrados, AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA dejó disposición testamentaria, instituyendo como única y universal heredera de sus derechos sobre el inmueble a que se refiere la inmatriculación administrativa citada a su hija la suscrita. La suscrita promovió Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, bajo el expediente 564/2007 en el Juzgado 1º. Civil de Tenango del Valle. ALBERTO, CRISTINA y MANUEL de apellidos VAZQUEZ CASTRO, hijos de la amasia del padre de la actora, demandaron en el expediente 768/2007 del Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, la nulidad del testamento referido, declarándose improcedente su acción JUANA CASTRO VAZQUEZ (amasia del padre de la promovente) demandó la nulidad el testamento realizado por ALBERTO VAZQUEZ SOMERA padre de la suscrita en el expediente 67/2008, declarándose improcedente su acción ALBERTO, CRISTINA y MANUEL de apellidos VAZQUEZ CASTRO hijos de la amasia del padre de la que suscribe también impugnaron en el expediente 564/2007 del Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, la nulidad del testamento, declarándose improcedente su acción. En el expediente mencionado la suscrita fue declarada adjudicataria del 50% de los derechos posesorios del inmueble mencionado en la inmatriculación administrativa y el otro 50% de los derechos de dicho inmueble fue adjudicado a CARMEN OLGUIN esposa del De-cujus en virtud de que estuvieron casados bajo régimen de sociedad conyugal (persona cuyo domicilio y paradero desconozco), la suscrita en su calidad de adjudicataria promovió ante la Unidad Administrativa de Catastro del Ayuntamiento de Calimaya el apeo y deslinde del inmueble, que dio como resultado una modificación de las medidas y colindancias, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, como se acredita (Anexo VII), razón por la cual, la suscrita le requirió extrajudicialmente a la demandada que desocupara la fracción que se apropió indebidamente, (lote 19 y parte del lote 18) pero está manifestó que le pertenecía por haber sido concubina de ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, motivo por el cual se le demanda a la persona que se encuentra dentro de dicho inmueble en la vía y forma propuesta. En virtud de que la señora CARMEN OLGUIN es titular del 50% de los derechos hereditarios del inmueble, solicito se le notifique para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la presente demanda, en

virtud de que se actualiza la figura de litisconsorcio activo necesario, manifiesto a su Señoría que dicha persona fue madre de la que suscribe, sin embargo una vez que se entero de que su cónyuge sostuvo una relación extraconyugal precisamente con la demandada, desapareció, sin que la actora tenga conocimiento de su domicilio y paradero, sin embargo manifiesto bajo promesa de decir verdad que su último domicilio fue el ubicado en Juárez No. 2, San Andrés Ocotlán, Calimaya, México, en consecuencia mediante acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la señora CARMEN OLGUIN JIMENEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días mes de agosto del dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Leticia Pérez González, Secretario.-Rúbrica.

3803.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 576/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y OTRAS PRESTACIONES), promovido por JUANA PEREZ ARRIAGA, en contra de LUCIA CARLOS CARRILLO, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, nueve de julio del dos mil trece. Vista la razón de cuenta y el escrito que presenta JUANA PEREZ ARRIAGA, visto su contenido, así como el de los informes que obran giosados en autos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LUCIA CARLOS CARRILLO, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- La Pérdida de la Patria Potestad a la señora LUCIA CARLOS CARRILLO de la menor BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS. B.- La Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de su menor nieta BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS. C.- Se conceda a la actora la Patria Potestad de su

menor nieta. HECHOS. 1.- Que tuvo un hijo biológico, quien fue registrado en fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho de nombre VICTOR RODRIGO ALFARO PEREZ. 2.- Su hijo vivió en unión libre con la señora LUCIA CARLOS CARRILLO, y de dicha relación procreó a una menor de nombre BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS, quien nació el dos de marzo del año dos mil uno. 3.- Bajo protesta de decir verdad refiere que en fecha nueve de marzo del año dos mil tres la señora LUCIA CARLOS CARRILLO, abandonó al hijo de la actora y a su nieta BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS, refiriendo que no le importaba lo que le pasara a su hija y que la dejaba a cargo del hijo de la actora, motivo por el cual su hijo se hizo cargo de la menor cubriendo sus necesidades alimentarias y dándole los cuidados necesarios. 4.- En fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho fallece el hijo de la actora y desde esa fecha la actora se ha hecho cargo de la menor, teniendo bajo su custodia a la misma, motivo por el cual tramita el presente juicio.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica 3794.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1128/2012, relativo al Juicio ordinario Civil, promovido por ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ por su propio derecho, en contra de LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, ejercitando la acción de rescisión de contrato de arrendamiento, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 30 de septiembre del año 2011, del inmueble ubicado en la calle de Lago Superior número 140, en la Colonia Seminario, primera sección en esta Ciudad de Toluca, México, b) El pago de las rentas vencidas correspondiente al mes de febrero al mes de julio de 2012 y que hacienda a la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... c) Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento, demanda la entrega material y jurídica del inmueble, ubicado en la calle Lago Superior número 140, en la Colonia Seminario primera sección de esta Ciudad de Toluca, México, d) La exhibición del último recibo de consumo de energía eléctrica del edificio ubicado en la calle Toluca número 111 en la Colonia Sector Popular de la Ciudad de Toluca, México, e) El pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al inmueble motivo del presente juicio y que sean cuantificables en ejecución de sentencia, f) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que en fecha treinta de septiembre del año dos mil once, el suscrito celebró contrato de arrendamiento con la señora LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Superior número 140 en la Colonia El Seminario primera sección de esta Ciudad de Toluca, México, LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, dejó de pagar la renta del inmueble motivo del contrato de arrendamiento y que corresponde al mes de febrero al mes de julio del año dos mil doce, ya que hasta hoy se sigue negando a pagar y desocupar el inmueble arrendado por lo que se exhibió recibos de arrendamiento correspondientes a los meses de febrero a julio de dos mil doce.

Asimismo, en fecha siete de agosto de dos mil doce se admitió la demanda en contra de la señora LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ en la vía Ordinaria Civil, interpuesta por ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante acuerdo de fecha, se ordena el emplazamiento a LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por

todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3800.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PABLO GUZMAN DELGADO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, dictados en el expediente número 328/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por IRMA CONTRERAS MORALES en contra de PABLO GUZMAN DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido la propietaria del lote de terreno y construcción número 35, de la manzana 381, de la calle Chaparrita, número oficial 484, de la Colonia Aurora Oriente de esta Ciudad, B).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, de este lugar a favor del señor PABLO GUZMAN DELGADO, bajo el folio real electrónico número 53975, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. C).- Que así mismo se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionada, inmueble que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 34, al sur: en 17.00 metros con lote 36, al oriente: en 09.00 metros con calle Chaparrita, y al poniente: en 09.00 metros con lote 08, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. PABLO GUZMAN DELGADO, el día dieciocho de marzo de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 53975, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico el "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

635-B1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

PATRICIA SANDOVAL MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 833/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble: lote marcado con el número 2 B, manzana 2, número 25, en la Avenida Principal La Aurora, Colonia Bellavista, domicilio conocido en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 30.92 metros con área verde; al sureste: 30.71 metros con Andrés Severiano Monsalvo y 26.60 metros con Virginia Iliana Ramírez Rosas; al suroeste: 15.50 metros con Avenida La Aurora; al noroeste: 27.94 metros con Juan Ramírez Velázquez; al noroeste: 36.00 metros con Oscar Fernández Vázquez; al noroeste: 3.75 metros con Oscar Fernández Vázquez. Teniendo una superficie de 857.34 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veintisiete (27) de agosto del año dos mil trece (2013) y treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4042.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Jardines de San Bartolo, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote número 6, al sur: 17.50 metros con lote número 4, al oriente: 7.00 metros con calle Azucenas, y al poniente: 7.00 metros con lote número 5, con superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha (14) de agosto de dos mil trece (2013).-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 862/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en lote 05, manzana 01, de la

Colonia Ampliación San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Magnolia, sin número, manzana 1, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 06 propiedad de Roberto Cruz Rangel, al sur: 17.50 metros con lote 04 propiedad de Aquilés Correa Frasco, al oriente: 7.00 metros con lote 5 Cleto Primera Sección, al poniente: 7.00 metros con calle sin nombre, teniendo una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 4, Jardines de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 4, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 05, propiedad de Irma Pérez Calderón, al sur: 17.50 metros con lote 03 propiedad de María Liliana Solís Ventura, al oriente: 7.00 metros con calle Asucena, actualmente calle Azucenas, al poniente: 7.00 metros con lote 4, actualmente Aquilés Correa Frasco, teniendo una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 791/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por EVERARDO ASENCIO ROA, respecto del predio denominado "Catidey", ubicado en la localidad del Barrio Las Manzanas, del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 57.2 metros colinda con Roberto Déciga Gutiérrez, al sur: 54.00 metros colinda con Elena Roa López, al oriente: 23.20 metros colinda con Juan Déciga G., al poniente: 23.70 metros con camino público.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, todo esto en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece.- Por lo que se expide el presente edicto a los once días de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1017/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación judicial, información de dominio, promovido por GLEASON VIDAL GUSTAVO, respecto del predio denominado "Oxtoyahualco", ubicado entre la calle prolongación Campo Florido, en la Colonia Oxtoyahualco, perteneciente al poblado de Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha cuatro (4) de septiembre del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- 1).- Se acredita con el contrato de privado de compraventa de fecha 17 de junio del año 2008, adquirió del señor GENARO GARCIA CARDELAS, el inmueble antes señalado que mide y linda: noreste: 137.95 metros con calle Xóchitl; al sureste: 125.48 metros con calle Mayahuel; al suroeste: 137.53 metros con Gustavo Gleason Vidal; al noroeste: 122.99 metros linda con calle prolongación Campo Florido. Con una superficie de 17,111.508 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Barrio de Purificación Teotihuacán, México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Texcoco, México, a los seis (6) días de septiembre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (4) de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4051.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRANCISCO MIGUEL GLEASON VIDAL, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1073/2013, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre y sin número en la Colonia Ampliación Ejidal Tlajinga, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

noreste: 112.39 metros y colinda con Francisco Miguel Gleason Vidal; al sureste: 116.36 metros y colinda con camino sin nombre; al noroeste: 120.29 metros y colinda con Francisco Miguel Gleason Vidal; al suroeste: 113.18 metros y colinda con camino sin nombre, con una superficie total aproximada de 13,372.621 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4052.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 759/98.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del año en curso, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 759/98, promovido por BANCO INVERLAT S.A., en contra de RAMON ERNESTO PEREZ CERVANTES, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA del bien embargado, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de La Gavia, lote 8, manzana 4, departamento 603, del edificio 2, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Primera Sección, Código Postal 54769, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito designado por la parte actora y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 14 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

4027.-17, 23 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE RENATO MEDEL MARQUEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 368/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en lote Cuarenta y Ocho, manzana Doce, predio denominado El Tanque, ubicado en calle prolongación Pino Suárez, Colonia Misael Núñez Acosta, población El Gallito Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: 1.- Se sirva ordenar la inmatriculación mediante Información de Dominio, a través de resolución judicial, del terreno antes descrito.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde hace más de trece años estoy en posesión como propietario e

ininterrumpidamente del lote arriba señalado; el cual tiene una superficie total de (206.50) doscientos seis punto cincuenta metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 8.50 metros y colinda con Francisco Isidoro Valeriano, quien tiene su domicilio en Andador cerrada Pino Suárez, sin número, Colonia Misael Núñez Acosta de la población El Gallito Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: en 29.50 metros y colinda con prolongación Pino Suárez, al oriente: en 14.00 metros y colinda con Escuela Secundaria Técnica número 55 Xolotl, institución que tiene su domicilio en calle René Quiroz, sin número, Colonia Misael Núñez Acosta de la población El Gallito Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al poniente: en 20.00 metros y colinda con Andador cerrada Pino Suárez. 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor FLORIBERTO CIRIGO, según consta en el contrato de compraventa de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. 3.- El lote materia del presente procedimiento se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de esta localidad, bajo el número de clave catastral 094 25 266 33 00 0000, y está al corriente al año dos mil trece en el pago de impuesto predial. 4.- El lote que se menciona en el hecho que antecede no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por lo que por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, se ordenó la publicación la solicitud de inscripción por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, fíjese además un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las presentes diligencias lo anterior con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2013.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4043.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 476/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por ANTONIO JIMENEZ DIAZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Uno de Mayo s/n, actualmente calle Cinco de Mayo s/n entre las calles de Revolución e Isabel la Católica, Barrio de la Concepción, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros y colinda con calle 5 de Mayo; al sur: 14.44 metros y colinda con Benito Avilés; al oriente: 45.27 metros y colinda con Angel Jiménez Díaz; al poniente: 45.67 metros y colinda con Justino Jiménez; con una superficie aproximada de 671.52 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a nueve de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4058.-1' y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictados el día veinte y treinta de agosto de dos mil trece, señaló las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien inmueble. 1.- Denominado "Paraje la Ascensión", ubicado en calle José María y Morelos, esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez, y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera, fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,369,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por la perito, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,369,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por la perito, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos.- Notifíquese personalmente.-Toluca, México, cuatro de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado el veinte y treinta de agosto de dos mil trece.- Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3946.-10, 17 y 23 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SOPORTE TECNICO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 1508/2011, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Alejandro Pérez Correa, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veinte de agosto del dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 6966, de LUIS ANGEL PEÑA REYES, en términos del mismo se tienen por hechas las manifestaciones que indica y como solicita se precisa que en el proveído de fecha doce de agosto del presente año, para quedar en la parte conducente del mismo como sigue: casa marcada con el número seis, y su correspondiente bodega y cajón de estacionamiento seis, así mismo se tiene por exhibido el anexo que al de cuenta se acompaña, para que obre como corresponda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a doce de agosto del dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 6737, de LUIS ANGEL PEÑA REYES, en términos del mismo se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes que al mismo se acompaña, para que obre como corresponda, y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día primero de octubre del año dos mil trece, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número seis, y su correspondiente estacionamiento seis, del conjunto habitacional sin número oficial de la calle Vega del Llano, sección Las Vegas, del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado y en el periódico "Reforma", sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$4,910,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1063 del Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, como se solicita con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en las puertas del Juzgado respectivo; otorgando al peticionario un plazo de veinte días para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio, haciendo del conocimiento del ocurso que el término concedido para su diligenciación iniciará a partir del día siguiente al en que surta efectos la puesta a disposición del exhorto antes ordenado, quien tendrá la obligación de devolverlo con el resultado de la diligencia, en el entendido de que de no hacer la devolución dentro de los tres días siguientes al plazo que se le hubiere concedido para su diligenciación sin justificar que para ello tuvo impedimento bastante, se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al solicitante, tal y como lo estipula el artículo 1072 de la Legislación de la Materia. Por último como se pide se tiene por revocado el domicilio que indica y por señalado el nuevo domicilio que refiere para los efectos que indica y por autorizadas a las personas que cita para los efectos que alude.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3947.-10, 17 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 210/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. hoy CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V., en contra de JESUS ALBERTO GENIS ZUÑIGA y SORIA JASSO SANDRA SUSANA, la Juez Octavo (antes Décimo Primero) de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en autos de fechas veintisiete de agosto, treinta de agosto y tres de septiembre de dos mil trece, señaló: LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble CASA NUMERO CINCO y SUS DOS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 150 DE LA CALLE CAMINO REAL DE CALACOAYA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DENOMINADOS "EL OLIVO", "LA CANTERA", Y LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE DENOMINADO SITIO DE CASA, DEL FRACCIONAMIENTO CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos de las partes en la cantidad de \$1'456,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 766 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; para lo cual se convoca postores, debiéndose anunciar para su venta por tres veces, dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Convocando postores para que comparezcan al remate judicial. Se expiden a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1112-A1.-17, 23 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 462/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FLORA INES VARGAS MORALES, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en San Mateo Acatitlán La Palma, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie aproximada de 693.41 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias; al norte: 26.84 metros y colinda con Carlos Guadarrama Pérez; al sur: en dos líneas 8.49 metros y 16.37 metros y colinda con camino acceso; al oriente: en dos líneas de 21.77 metros y 12.78 metros y colinda con María Guadalupe Montes Mujica; al poniente: en cuatro líneas de 0.94 metros, 10.25, metros 7.45 metros y 5.86 metros y colindan con camino de acceso, tiene clave catastral 107 08 041 25 00 0000, manifestando en esencia que desde el día 20 de agosto del 2005 la suscrita FLORA INES VARGAS MORALES, adquirió por compraventa con el señor CARLOS GUADARRAMA PEREZ e inmueble antes mencionado, y dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, dicho inmueble no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, lo demuestra con el certificado de no inscripción, por lo que se solicito a su Señoría se declare y se me reconozca como dueño y poseedor del predio antes descrito y se inscriba la resolución en el Registro Público de la Propiedad de Valle de

Bravo y se protocolice ante Notario lo demuestra con las constancias de posesión del Delegado Municipal el escrito se encuentra en posesión del predio mencionado; como lo demuestra con los recibos de pago predial y traslados de dominio que acompaña, lo justificara con declaración testimonial a cargo de OSCAR HUMBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ, CARMEN GUADARRAMA PEREZ y JOSE LUIS PADILLA GAMBOA, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil trece.

Ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley-Valle de Bravo, México, a veintinueve de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4035.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRINIDAD ESTEBAN CARDOSO VELASQUEZ, la USUCAPION, en el expediente número 924/2011, respecto del lote número Once, de la manzana Cuatro, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el pueblo de Tlupetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO adquirió la propiedad del lote número Once, de la manzana Cuatro, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el pueblo de Tlupetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, bajo la partida 459, del volumen mil ciento noventa y dos, Libro 1º, Sección 1º, de fecha 19 de octubre de 1993, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.60 metros con lote 12; al sur: 20.65 metros con lote 10; al oriente: 8.00 metros con Zona Federal (acueducto) y al poniente: 8.00 metros con calle Norte Dieciséis; desde la fecha de adquisición del inmueble. AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO ha venido ejerciendo la posesión jurídica y material, realizando en el inmueble diversos actos materiales que en su conjunto constituyen que el mismo le es propio y que posee el mismo en calidad de propietaria, ejerciendo dicha posesión de buena fe, continua e ininterrumpidamente, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, se emplaza a TRINIDAD ESTEBAN CARDOSO VELASQUEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 28 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1101-A1.-13, 23 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO VALDES MARTINEZ:

Se le hace saber que en el expediente número 697/2010, relativo al ordinario mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en el Juzgado arriba citado, la Juez del conocimiento dictó auto por el que admitió la demanda el dos de agosto de dos mil diez y por auto del veintinueve de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO VALDES MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra. Fijándose, además, en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Bajo el apercibimiento que, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$422,962.97 por concepto de suerte principal al día 9 de julio de 2010; B) El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple; C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito. D) El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio; E) El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio; F) El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta la fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción; G) El pago de gastos y costas que origine la presente litis, en términos de lo convenido en el contrato de marras; HECHOS: 1.- Mediante escritura pública 27,293, de fecha 20 de diciembre de 2006, en el que se hace constar el contrato de apertura de crédito simple, que celebran por una parte HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y FRANCISCO VALDES MARTINEZ; con la copia certificada de la escritura 83,644 de fecha 13 de julio de 2005, que contiene el poder general para pleito y cobranzas que se confiere al promoviente, ...se formalizó la incorporación de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., S. F.O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; 2.- ...mi representada, abrió a la hoy demandada un crédito con interés y garantía hipotecaria en moneda nacional hasta por la cantidad de \$329,033.87 en términos de la cláusula segunda, del instrumento que se acompaña como base de la acción. Dentro del importe de crédito no quedaron comprendidos los intereses, las comisiones, las primas de seguros, ni los gastos que deba cubrir el acreditado; la cantidad de \$329,033.87, importe de crédito a que se refiere el hecho dos que antecede, fue dispuesto y destinado por la ahora demandada para la adquisición de la vivienda de interés social número 606, del lote número 1, de la manzana VIII del conjunto habitacional de interés mixto denominado "Hacienda Santa Clara", en el Municipio de Lerma de Villada, México, de conformidad con lo pactado en el

documento base de la acción; 3.- En la cláusula tercer del contrato base de la acción se estipuló la comisión que el acreditado se obliga a pagar a mi representada por la cantidad equivalente al 2.00 %, calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión por apertura, que se paga una sola vez a la fecha de firma del contrato; 4.- Asimismo, las partes contratantes convinieron en la cláusulas cuarta, la disposición a la fecha de la firma del crédito señalado en la cláusula denominada apertura de crédito, extendiendo para tal efecto del recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda según lo estipulado en dicha cláusula; 5.- Los contratantes establecieron el pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de una tasa fija anual del 12.47 %, tal y como se desprende de la cláusula quinta del contrato fundatorio de la acción; 6.- Las partes contratantes establecieron en la cláusula sexta, las penalidades por retraso en el pago de las amortizaciones, mismas que se aplicaran de acuerdo a lo pactado por las partes en dicha cláusula, misma que se solicita tenga por reproducida conforme a la letra; 7.- Por otro lado, en la cláusula séptima se estableció el pago de crédito, así como sus accesorios, los cuales serán pagaderos mediante 240 pagos mensuales iguales y sucesivos, más un pago mensual irregular, tal y como se especifica en el contrato fundatorio de la acción. 8.- Igualmente, se pactaron en la cláusula octava, los pagos anticipados, mismos que la acreditada podrá pagar por anticipado total o parcialmente el saldo insoluto del crédito, sin cargo o penalización, siempre y cuando esté al corriente en sus pagos mensuales y no exista algún adeudo pendiente a su cargo. Todo pago parcial anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito, repercutiendo en el plazo para la amortización del crédito; 9.- En la cláusula novena, quedó establecida la aplicación de pagos, misma que deberá realizar el acreditado a mi representada en la forma y términos descritos en dicha cláusula; 10.- En el contrato las partes convinieron que la acreditante contrate a nombre y cuenta del acreditado un seguro contra daños por una suma asegurada igual al valor de la parte destructible del inmueble dado en garantía pudiendo incluir el menaje de casa, tal y como se desprende de la cláusula décima del contrato de marras; 11.- Las partes contratantes convivieron en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple, se pacto el vencimiento anticipado, mismo que tendrá efecto en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato por parte del acreditado tal y como se aprecia en el contrato base de la acción; es el caso que el demandado dejo de pagar el 30 de junio de 2008, las obligaciones contraídas con mi representada, con lo cual se actualizan las causas de vencimiento anticipado prevista en el contrato base de la acción, por lo que mi representada en uso de esa facultad, da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y hace exigible en una sola exhibición, la totalidad del capital adeudado; se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en Lerma de Villada, México, el ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 160773/1360/2011, EL C. RODOLFO DESALES SOTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de Santa María Zoquiquipán, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.10 metros con calle 16 de Septiembre, al sur: 13.10 metros con Ignacio Pichardo Martínez, al oriente: 47.20 metros con Franco Morín Rodríguez, al poniente: 35.50 metros con Artemio Desales Plata. Superficie total: 548.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de julio del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4049.-18, 23 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Expediente 81/79/2013, OLGA CAMPUZANO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor y de riego de los de común repartimiento ubicado en el Tercer Cuartel al Sur del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; que mide y linda; al norte: 33.00 metros con Abigail Gómez Gómez, actualmente Olga Campuzano Gómez; al sur: 33.00 metros con Raúl Ramírez; al oriente: 93.50 metros con Gerardo Sotelo Meza y Jesús Sánchez, actualmente con Gerardo Sotelo Becerra, Lilia Patricia Sotelo Becerra y Marcelino Sánchez Becerra; al poniente: 91.50 metros con María Terrón González y Walfre Gómez Gómez, actualmente con Guadalupe Iturbe Villegas. Superficie aproximada de 3,250.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a dos de septiembre de dos mil trece.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3969.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 83/81/2013, BERNARDINO FLORES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo La Baja, Municipio de Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.70 mts. (diecisiete metros setenta centímetros) y colinda con Delfina Ayala Morales, al sur: 26.30 mts. (veintiséis metros con treinta centímetros) y colinda con Delfina Ayala Morales, al oriente: en 3 líneas, 1ª. 10.22 mts. 2ª. 9.50 mts. 3ª. 2.67 mts. y colinda con Delfina Ayala Morales, al poniente: 13.00 mts. (trece metros con cero centímetros), y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada 330.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 02 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 84/82/2013, TERESA VELASQUEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Porfirio Díaz, Municipio de Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Campos Elíseos, al sur: 27.00 (veintisiete metros con cero centímetros) y colinda con calle vecinal, al oriente: 1.00 mts. (un metros con cero centímetros) y colinda con calle vecinal, al poniente: 13.00 mts. (trece metros con cero centímetros) y colinda con Carlos Garduño Ayala. Superficie aproximada 117.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 02 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. No. 137/2013, FELICIANO ALBARRAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 17 m colinda con carretera, sur: 17 m colinda con Tiburcio José Sánchez Alvarez, este: 17 m colinda con Tiburcio José Sánchez Alvarez, oeste: 17 m colinda con Juana Lara Montes de Oca. Superficie aproximada de 289 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 136/2013, MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con un arroyo, al sur: 12.00 m con calle privada, al oriente: 26.00 m con Melchor Martínez Medina, al poniente: 25.50 m con Héctor Martínez Medina. Superficie aproximada de 347.63 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 142/2013, ERIK ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con un arroyo, al sur: 12.00 m con calle privada, al oriente: 26.00 m con Juan Martínez, al poniente: 26.00 m con Salvador Morales. Superficie aproximada de 351.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 140/2013, JUAN MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 16.5 m colinda con un Río, al sur: 12.80 m con calle privada, al oriente: 29 m con Héctor Martínez Medina, al poniente: 26 m con Erik Alejandro Hernández Martínez. Superficie aproximada de 399 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 138/2013, DOLORES MERCADO RONCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se localiza dentro de la Delegación Municipal de Venta Morales perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 28.00 m con Virginia Lara Alpizar, sur: 28.00 m con Alejandro Rojas González, oriente: 9.33 m con Esteban Maruri Alpizar, poniente: 9.33 m con la carretera estatal. Superficie de terreno 261.24 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

Exp. No. 141/2013, PEDRO RUFINO MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15 mts. colinda con calle, al sur: en tres líneas 2.50, 2.50, 9.00 m y colinda con calle, al oriente: 11 mts. y colinda con calle, al poniente: 19 mts. y colinda con Alejandra Martínez Medina. Superficie aproximada de: 217.5 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 139/2013, JUSTINA VEGA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se localiza dentro de la Delegación de Acatitlán, perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: N.- 5.00 mts. con Serafín Morales, S.- Dos líneas una de 3.50 mts. con Santiago Calixto C. y otra de 1.50 mts. con calle Nezahualcóyotl, O.- 10.00 mts. con Cayetano Calixto Morales y 10.00 mts. con Santiago Calixto Calixto, P.- 20.00 mts. con Mariño Ortiz Soto. Superficie aproximada de: 65.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 143/2013, MA. LUISA CALIXTO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se localiza dentro de la Delegación de Acatitlán, perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: N.- 7.50 mts. con Cayetano y Margaro Calixto Morales, S.- 7.50 mts. con calle Nezahualcóyotl, O.- 10.00 mts. con Cayetano Calixto Morales, P.- 10.00 mts. con Margaro Calixto Morales. Superficie aproximada de 75.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 58,855 volumen 1665 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESAMENTARIA a bienes del señor JOSE RICARDO GUERRERO MIRANDA por parte de su heredera DELIAMOR SANCHEZ VILLANUEVA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Septiembre 05 de 2013.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

3961.-11 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número treinta mil ochocientos cuatro de fecha diecisiete de julio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ALMA ANGELINA, ROSARIO ESPERANZA, CARLOTA PATRICIA, MARIA EUGENIA y JOSE RAMON de apellidos MUÑOZ MEDINA, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA GAUDELIA MEDINA OCHOA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora GAUDELIA MEDINA OCHOA, ocurrida el día nueve de julio del año dos mil trece.

2.- Defunción del señor RAMON MUÑOZ VARGAS, ocurrida el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

3.- Nacimiento de los señores ALMA ANGELINA, ROSARIO ESPERANZA, CARLOTA PATRICIA, MARIA EUGENIA y JOSE RAMON de apellidos MUÑOZ MEDINA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 9 de septiembre de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERREZ.-RUBRICA.

3959.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,893, volumen 1,613, de fecha 2 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RAMIRO BAHENA BASAVE** (también conocido como **RAMIRO BAHENA BASABE**), en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA** y el señor **JOSE BAHENA DIAZ**, a quien se le reconoce sus gananciales en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA BASAVE MENDOZA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de septiembre de 2013.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3948.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,726, volumen 1,606, de fecha 7 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN PABLO, ITZEL y EDGAR SALVADOR** todos de apellidos **PEÑA RUIZ**, en su carácter de Herederos Universales y este último también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BALDOMERO PEÑA MARTINEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de septiembre de 2013.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3949.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 44,553, de fecha 28 de agosto del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Juan Carlos Alcántara Hernández**, a solicitud de la señora **Laura Ivonne de la Rosa Hernández**, en su carácter de **cónyuge supérstite y única y universal heredera del autor de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 2 de septiembre del año 2013.

1089-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 44,508, de fecha 20 de agosto del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Juana Teresa Vázquez Pacheco** también conocida como **Juana Vázquez Pacheco**, a solicitud de los señores **Lydia, Rafael, María Leticia, Sabino Sigfrido, Juan José, Ignacio y Susana** de apellidos **Santos Vázquez** en su carácter de **descendientes y únicos y universales herederos**, de la autora de la presente sucesión procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de septiembre del año 2013.

1089-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,560 de fecha 20 de julio de 2013, ante mí, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS RIVERO GUTIERREZ** quien también se hizo llamar indistintamente con los nombres de **FELICITAS RIVERO, FELICITAS RIVERO DE R. y FELICITAS RIVERO DE RANGEL**, que otorgó el señor **CARLOS RANGEL RIVERO**, en su carácter de **descendiente en primer grado de la de cujus y presunto heredero**, quien acreditó su parentesco con la autora de la sucesión y manifestó que **no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I y 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 2 de septiembre de 2013.

**LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO 98
DEL ESTADO DE MEXICO.**

1089-A1.-11 y 23 septiembre.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

EDICTO

EL LIC. JORGE FERNANDO CARAZA PINTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 13 Volumen 225 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61949.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 28,772. Otorgada ante la Fe del LIC. MANUEL BORJA MARTINEZ Notario Público número 36 del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “BANCO LONGORIA”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CIRILO BUSTAMANTE, POR INSTRUCCIONES DE “INMOBILIARIA REBCHI”, SOCIEDAD ANONIMA, POR QUIEN COMPARECE EL SEÑOR GDALIA GUILLERMO RETCHKIMAN GROSSMAN, COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR CARLOS GONZALEZ PALOMARES COMO LA PARTE COMPRADORA**, la Reposición es Respecto del LOTE 4 MANZANA 327-A, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte en 7.00 metros con lote 35; al sur: en 7.00 metros con Calzada del Quinto Sol; al oriente: en 17.50 metros con lote 3; al poniente: en 17.50 metros con lote 5.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 17 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1099-A1.-12, 18 y 23 septiembre.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

EDICTO

LA C. ELODIA SANCHEZ JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 44513.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 17 DE LA MANZANA 84; con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 27 Y 28; AL SUROESTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 16; AL SURPONIENTE EN 7.00 MTS. CON MONTE ANTUCO; AL NORPONIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 18.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 4 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).**

1125-A1.-18, 23 y 26 septiembre.

GRUFINE, S.A. DE C.V.GRUFINE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

613-B1.-2, 12 y 23 septiembre.

**GRUPO GRIFIN DE FORMACION DE RECURSOS
HUMANOS, S.A. DE C.V.**GRUPO GRIFIN DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2013:

Rogelio Antonio Barrios Lozano
Liquidador
(Rúbrica).

613-B1.-2, 12 y 23 septiembre.

**INMOBILIARIA Y ESPACIOS DINAMICOS G & R,
S.A. DE C.V.**INMOBILIARIA Y ESPACIOS DINAMICOS G & R S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2013.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

613-B1.-2, 12 y 23 septiembre.



ARGEMEX NUTRE S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO 2013

	ACTIVO			CAPITAL	
	<u>NO EFECTIVO</u>	<u>EFECTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	DEBORA LORENA <u>LA VOLPE DE DAVINO</u>	FLAVIO GERMAN <u>DAVINO RODRIGUEZ</u>
PROPORCION DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.				90%	10%
SDO. ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$45,000	\$ 5,000
REALIZACION Y PÉRDIDAS	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$.00</u>	<u>\$.00</u>
SALDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$45,000	\$ 5,000
PAYOS EN EFECTIVO		<u>\$ 0.00</u>			
PASIVO		\$ 0.00			

ROBERTO VALDIVIA ORDAZ
(RUBRICA).

RFC.VAOR821129-9T6

CURP.VAOR821129HJCLRB01

LIQUIDADOR

1048-A1.-3, 13 y 23 septiembre.

PIUKE MODA S.A. DE C.V.

Huixquilucan Estado de México R.F.C. PMO-011062-I68

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)ACTIVO

CAJA Y BANCOS	\$ 631
IMPUESTOS A FAVOR	\$ 11,766
TOTAL ACTIVO	\$ 12,397

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	\$ 29,472
TOTAL PASIVO	\$ 29,472

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL APORTADO	\$ 50,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$ 19,793
PERDIDAS ACUMULADAS	-\$ 47,282
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-\$ 17,075

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE**\$ 12,397**

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 06 de Septiembre del 2013

(Firma)

Liquidador: C. FELIPE RABELO HERRERA
(RUBRICA).

1105-A1.-13, 23 septiembre y 3 octubre.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, SEPTIEMBRE 20 DE 2013.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO. 19/2013/LVIII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR:

“PAPEL PARA FOTOCOPIADORA Y PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA”

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTARÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GARANTÍA DE SERIEDAD: LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE EN LOS ALMACÉNES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADOS EN MELERO Y PIÑA N° 315, COL. SAN SEBASTIÁN Y RIVA PALACIO N° 100 INTERIOR 107, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA JUNTA ACLARATORIA, EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DÍAS VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE; DOS Y DIEZ DE OCTUBRE RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 4° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 14:00 HORAS.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL
(RÚBRICA).

4149.-23 septiembre.